

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los **CC. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO Y FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente de la Administración Pública Municipal 2018-2021, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL ARRENDADOR"**; y por la otra parte, la persona jurídica, denominada **GLS PROMOTORÍA DE DEPORTE. S. DE R.L. DE C.V.** por conducto de su representante legal, **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDATARIO"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL ARRENDADOR", DECLARA QUE:

a). - Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebren sus representantes.

b). - Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en los términos de los artículos 1264, 1266, 1267, 1269, 1299, 1306, 1309, 1310, 1321, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1987, 1993, 1995, 1996 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco conforme al acuerdo de Ayuntamiento señalado en el Primer punto de Antecedentes de este contrato.

c). - Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101 2NA.





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

II.- “EL ARRENDATARIO”, DECLARA QUE:

a).- Es una persona jurídica legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas que consta en póliza número 11,322 once mil trescientos veintidós del protocolo del Corredor Público número 38, plaza de Jalisco, a cargo del Lic. Eduardo de Alba Góngora y tener como objeto social, entre otras el fomentar, promover e impulsar la participación de toda clase de personas en toda índole de actividades deportivas con especial atención en el deporte del futbol.

b).- Que comparece a través de su representante legal el Lic. José Luis Gutiérrez Rentería, con facultades suficientes para suscribir el presente, según consta en el acta número 33,860 de fecha 08 de junio del 2016, emitida ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, México y que cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio.

c).- Que es propietario de los derechos de la franquicia de Futbol profesional denominada Mazorqueros F. C.

d).- Que para los efectos del siguiente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle [redacted] Agustín, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

e).- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave [redacted] y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior, y reconocidas por las partes intervinientes la personalidad con la que comparecen, manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

N4-ELIMINADO
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Municipio de Zapotlán el Grande, en su carácter “**EL ARRENDADOR**”, da en arrendamiento el **Estadio Municipal Santa Rosa**, a **GLS PROMOTORÍA DE DEPORTE, S. DE R.L. DE C.V.** en su carácter de “**ARRENDATARIO**” ubicado en la Av. Calzada Madero y Carranza, para su uso durante el desarrollo de los torneos de la Liga Premier y la Liga TDP (Tercera





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

División Profesional) en los días y horarios establecidos por la Federación Mexicana de Futbol.

“EL ARRENDADOR” no podrá otorgar el uso y goce del inmueble objeto del contrato de arrendamiento para que otro equipo profesional tenga participación en cualquier torneo oficial de la Federación Mexicana de Futbol y Asociación.

“EL ARRENDADOR” podrá conceder el uso de las instalaciones arrendadas en favor de la Federación Mexicana de Futbol y Asociación para que pueda desarrollar actividades propias de su objeto social, para realizar estas actividades **“EL ARRENDATARIO”** deberá dar aviso previo al **“EL ARRENDADOR”** para conciliar las fechas y horarios correspondientes.

SEGUNDA.- “EL ARRENDATARIO” pagará mensualmente a **“EL ARRENDADOR”**, la cantidad de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.)**, IVA incluido, así como el 6% (por ciento) del boletaje de las entradas al Estadio Municipal Santa Rosa de los eventos realizados, durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

TERCERA.- De igual manera, acuerdan las partes que **“EL ARRENDATARIO”** podrá realizar mejoras al inmueble arrendado sin que dichas mejoras cambien la estructura esencial, diseño y objeto del uso principal del inmueble, para lo cual previamente **“EL ARRENDATARIO”** deberá presentar la propuesta a **“EL ARRENDADOR”**, quien a través del área municipal correspondiente revisará la viabilidad de la propuesta para su autorización. El monto de las mejoras o adecuaciones se descontará de la renta mensual, debiendo presentar a la Tesorería Municipal los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) acompañados de un informe por el área que revisó la modificación o adecuación y autorizado por la Síndico Municipal.

CUARTA. – “EL ARRENDATARIO” se obliga a:

1.- No hacer otro uso del Estadio Municipal Santa Rosa, más que para llevar a cabo el desarrollo de los torneos de la Liga Premier y la Liga TDP (Tercera División Profesional), así como los entrenamientos semanales según los días y horarios que se establezcan para tal efecto, los que se establecerán tomando en consideración las condiciones climáticas y de acciones de mantenimiento que favorezca mantener el campo de juego en óptimas condiciones, según se acuerde con el Coordinador General de Construcción de Comunidad del Municipio de

Handwritten signature and vertical line on the right side of the page.

N6-ELIMINADO

Handwritten signature at the bottom center.



Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- No traspasar o subarrendar en todo o partes el Estadio Municipal Santa Rosa.

3.- No variar o hacer cambios en el Estadio Municipal Santa Rosa, sin consentimiento expreso de **"EL ARRENDADOR"** y por escrito, y si así lo hace debe restablecerla al estado en que lo recibió, siendo además responsable de los daños y perjuicios, quedando a beneficio del Estadio Municipal Santa Rosa todas las mejoras que haga.

4.- Hacer uso adecuado del Estadio Municipal Santa Rosa, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones Municipales.

5.- Respetar áreas de uso común dentro y fuera del Estadio Municipal Santa Rosa.

6.- Mantener la totalidad de las instalaciones del Estadio Municipal Santa Rosa en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que los recibe.

7.- Obtener de las autoridades correspondientes las licencias y permisos para la comercialización de productos de consumo humano que se requieran en el desarrollo de los encuentros deportivos.

8.- Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.

9.- Entregar al **"EL ARRENDADOR"** el Estadio Municipal Santa Rosa al término de la vigencia del presente contrato completamente limpio y en buen estado.

N7-ELIMINADO

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"**, designa al Coordinador General de Construcción de la Comunidad como enlace y por parte del **"EL ARRENDADOR"** al C. José Luis Gutiérrez Rentería, o a quien ocupe dicho cargo, en su caso.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que no se podrá utilizar el espacio en los



casos de fuerza mayor o caso fortuito (mal tiempo o situaciones de orden público), en el cual se ponga en peligro la vida e integridad física de los deportistas).

SEPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que solo durante la realización de los partidos oficiales que llevará a cabo **“EL ARRENDATARIO”**, se colocara publicidad en las instalaciones del Estadio Municipal Santa Rosa y áreas aledañas, con la coordinación del Coordinador General de Construcción de Comunidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, única y exclusivamente de las empresas que **“EL ARRENDADOR”** apruebe y establezca.

OCTAVA.- “EL ARRENDATARIO” entrega a **“EL ARRENDADOR”** la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, como depósito en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone; mediante cheque o transferencia a nombre del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por dicha cantidad, mismo que recibe **“EL ARRENDADOR”** salvo bueno cobro, sirviendo el presente contrato como recibo de dicho cheque.

NOVENA. Queda expresamente pactado que **“EL ARRENDADOR”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que **“EL ARRENDATARIO”** contraiga con terceros por la realización de los encuentros deportivos o derivados de este; ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos, con motivo del uso que **“EL ARRENDATARIO”** haga del Estadio Municipal Santa Rosa y áreas aledañas por la realización de las actividades deportivas que llevara a cabo.

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

“EL ARRENDADOR” No se hace responsable de los accidentes que puedan ocurrir a las personas con ocasión del arrendamiento de los escenarios deportivos, ni de las pérdidas de los objetos que los usuarios ingresen a las instalaciones. Estos serán única y exclusivamente responsabilidad del **“EL ARRENDATARIO”**. En caso de instalar equipos en las canchas para el desarrollo de las actividades deportivas y demás, su mantenimiento y custodia también estarán a cargo y serán plena responsabilidad del **“EL ARRENDATARIO”**, deslindando de toda responsabilidad civil y objetiva, frente a terceros a **“EL ARRENDADOR”**.

N8-ELIMINADO



DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y terminando el día 21 de julio de 2021, sin que se haya autorizado prórroga expresamente a “**EL ARRENDATARIO**”, queda obligado a restituir el inmueble a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que el Municipio efectuó ningún requerimiento escrito o verbal al “**EL ARRENDATARIO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de controversia, las partes son conformes y acuerdan en someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales correspondientes al Décimo Cuarto Partido Judicial con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firman por duplicado el presente instrumento jurídico, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 22 días del mes de julio del año 2020.

POR “EL ARRENDADOR”:

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



N9-ELIMINADO 6



**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA
OROZCO.**
SÍNDICO MUNICIPAL.

**MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS
CUEVAS.**
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



POR "EL ARRENDATARIO":

GLS PROMOTORÍA DE DEPORTE. S. DE R.L. DE C.V.

N10-ELIMINADO 6

N11-ELIMINADO 1

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."